Gobierno de México | INFONAVIT

Subdirección General de Recaudación Fiscal
Coordinación de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Recaudación Fiscal
Delegación Regional en Baja California

OFICIO: XV/02/RF/CGF/169/2026

Asunto: Se requiere documentación y se informa monto de la garantía fiscal a ofrecer

Mexicali, Baja California, a 21 mayo de 2026

C. FEDERICO DÍAZ IBARRA
SKYDECK BUILDING PRODUCTS S.A. DE C.V.
CALZADA HÉCTOR TERÁN TERÁN, KM 2.5-D
COL. BORDO WISTERIA C.P. 21147
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA
Presente

En la Delegación Regional XV Baja California con sede en Mexicali Baja California, teniendo a la vista el escrito de ofrecimiento de garantía del interés fiscal presentado en fecha 14 de mayo de 2026, la que suscribe **LIC GABRIELA RODRIGUEZ GUERRERO**, Gerente de Recaudación Fiscal en la Delegación Regional mencionada del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en ejercicio de las facultades que en materia fiscal me confieren los artículos 30, fracciones VI y IX de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, 3° fracción XIX, 4° fracción XX, 5° segundo párrafo y 24 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2008 y modificado mediante Decreto publicado en dicho diario el 09 de octubre de 2012 y el 31 de julio de 2017, y en relación con el acuerdo que reforma al similar que determina la circunscripción territorial en la cual ejercerán sus facultades las autoridades fiscales del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 2021, en su artículo Único fracción II, me otorga competencia territorial para actuar dentro de la circunscripción geográfica que comprende la Delegación Regional de Baja California del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, determina lo siguiente:

2026 año de Margarita Maza

Gobierno de México | INFONAVIT

Con fundamento en los artículos 141, 142 fracción I del Código Fiscal de la Federación y 87 segundo párrafo del Reglamento de ese ordenamiento, en relación con su escrito mediante el cual ofrece **EMBARGO ADMINISTRATIVO DE BIENES MUEBLES TANGIBLES, RECAER SOBRE CARGADOR FRONTAL CASE W20FHBZNW20FJHAE08850 CON VALOR VALUO $2,211,298.90 (DOS MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 90/100 M.N.) Y RETROEXCAVADORA CASE 580N 4X4 JJGN58NRHKC761659 CON VALOR AVALUO $1,021.171.77 (UN MILLÓN VEINITUN MIL CIENTOSETENTA Y UN PESOS 77/100 M.N.)** para obtener la suspensión del Procedimiento Administrativo de Ejecución respecto de los créditos fiscales **02000261Z3223148100**, correspondientes a los períodos **2026-01**, toda vez que manifiesta en su escrito de ofrecimiento de garantía que interpuso demanda de nulidad ante la Primera Sala Regional en Baja California del Tribunal Federal de Justicia Administrativa con número de Expediente 1282/26-01-01-6 , se formula el siguiente requerimiento.

De la revisión realizada para verificar que su ofrecimiento cumpla con los requisitos que establecen el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento en cuanto a la clase de garantía ofrecida, el motivo por el cual se otorga y su importe; se aprecia que no se cumplen con los requisitos marcados en el artículo 141 fracción IV del CFF y 85 y 87 del Reglamento del CFF, por lo que se requiere para que en un plazo improrrogable de quince días hábiles contado a partir del día siguiente a aquel en que se le notifique el presente, realice la entrega de la documentación abajo listada:

1. Comprobante de domicilio, con antigüedad máxima de tres meses, en original y copia simple para cotejo1
2. Cálculo del monto total a garantizar (con proyección a 12 meses) proporcionado por el INFONAVIT
3. Inventario de los bienes muebles ofrecidos en garantía, con descripción detallada de los mismos
4. Copia certificada del acuerdo de suspensión del procedimiento administrativo de ejecución (para el caso de Medio de defensa).

Asimismo, la garantía deberá comprender las contribuciones adeudadas actualizadas, los accesorios causados y los que se causen en los doce meses siguientes a su otorgamiento, por lo tanto, esta autoridad fiscal realizó el cálculo correspondiente determinando los siguientes importes y montos a garantizar, mismos que estarán vigentes hasta el **17 de junio de 2026**:

Bim.	Aport.	Amort.	Actualización	Recargos	Multas	Actualización de la Multa	Gastos Notif.	Total
2026-01	445,876.26	290,918.27	7,736.34	46,235.37	257,878.09	489.97	787.31	1,049,921.61
Totales	445,876.26	290,918.27	7,736.34	46,235.37	257,878.09	489.97	787.31	1,049,921.61
Adeudo Total								1,049,921.61
Recargos de los 12 meses siguientes								184,941.47
Monto Total a Garantizar								**$1,234,863.08**

2026 año de Margarita Maza

En consecuencia, con fundamento en el artículo 87 segundo párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, también se le requiere para que en un plazo improrrogable de quince días hábiles contado a partir del día siguiente a aquel en que se le notifique el presente ofrezca billete de depósito y bienes suficientes para cubrir íntegramente el monto a garantizar.

Se le apercibe que, en caso de no desahogar el presente requerimiento dentro del plazo indicado, se tendrá por **No Aceptado** su ofrecimiento de garantía fiscal con fundamento en el artículo 87 segundo párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

ATENTAMENTE

Lic. Gabriela Rodriguez Guerrero
Gerente de Recaudación Fiscal de la Delegación Regional Baja California
del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores